

ANEXO IV
Tabla de importes en I. L. T.
(Enfermedad).

Personal empleado Año 1992

Índice absentismo semestral	Escalones	1 a 3 días	4.º al 20 día pesetas/día	21 día en adelante pesetas/día
De 2.51 por 100 a 3.00 por 100	A	2.126	876	268
	B	2.301	964	293
	C	2.415	1.007	307
	D	2.500	1.044	320
	E	2.576	1.076	328
	F	2.644	1.111	336
	G	2.704	1.138	350
	H	2.776	1.169	364
	I	2.832	1.194	375
	J	3.002	1.263	400
	K	3.156	1.331	420
	L	3.283	1.393	444
	M	3.464	1.475	468
	N	3.623	1.546	495
	O	3.807	1.618	525
	P	4.057	1.734	575
Más del 3,00 por 100 ...		0	0	0

Art. 3.º Nupcialidad y natalidad.

1. Nupcialidad 30.400
2. Natalidad 21.494

Art. 4.º Deficientes psíquicos y físicos.

- a) 74.930
- b) 99.393
- c) 123.736

Art. 5.º Seguro de vida e invalidez.

4. Capital asegurado

Escalones	Pesetas
A	782.552
B	878.738
C, D, E, F	977.299
G, H, I, J	1.027.174
K, L, M	1.173.234
N, O, P	1.367.982

Art. 7.º Ayuda estudios para el personal.

4. Clases particulares: 14.387
5. Importe de las becas:

Nivel de estudios	Importe beca-base
A	7.601
B	9.396
C	12.412
D	18.780
E	25.299
F	31.805

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

11989 ORDEN de 30 de marzo de 1992 sobre prórroga por tres años de la reserva provisional a favor del Estado, denominada «Monacita», inscripción número 314, comprendida en las provincias de Toledo, Ciudad Real y Badajoz.

Por Real Decreto 52/1989, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 17, del 20), se declaró la reserva provisional a favor del

Estado para investigación de tierras raras, en el área denominada «Monacita», comprendida en las provincias de Toledo, Ciudad Real y Badajoz, con el número de inscripción 314, según el perímetro definido en el citado Real Decreto, encomendándose la investigación al Instituto Tecnológico Geominero de España, «Minas de Almadén y Arrayanes, Sociedad Anónima», y la «Empresa Nacional Carbonífera del Sur, Sociedad Anónima», conjuntamente.

Con fecha 21 de enero de 1992, los adjudicatarios de la investigación han solicitado una prórroga del período de vigencia de la reserva necesaria para continuar las investigaciones de acuerdo con lo especificado en la memoria que acompaña a la instancia presentada.

A tal fin y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 8.3 y 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y concordantes del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, resulta aconsejable dictar la oportuna disposición que establezca la prórroga de la reserva provisional de la zona citada.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado de la zona denominada «Monacita», inscripción número 314, comprendida en las provincias de Toledo, Ciudad Real y Badajoz, establecida por Real Decreto 52/1989, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 17, del 20), conservando su misma delimitación y sustancias minerales a investigar.

Segundo.—Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento anteriormente dispuesta y se concede por un plazo de tres años.

Tercero.—Sigue encomendada la investigación de esta zona de reserva al Instituto Tecnológico Geominero de España, «Minas de Almadén y Arrayanes, Sociedad Anónima», y a la «Empresa Nacional Carbonífera del Sur, Sociedad Anónima», conjuntamente, los cuales deberán dar cuenta anualmente de los trabajos realizados y resultados obtenidos a la Dirección General de Minas y de la Construcción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1992.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo, por delegación (Orden de 30 de mayo de 1991), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y de la Construcción.

11990 RESOLUCION de 17 de marzo de 1992, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar modificación de fecha 24 de febrero de 1992, de una Resolución por la que fue homologado determinado cemento.

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar la siguiente modificación de Resolución.

Modificación de fecha 24 de febrero de 1992, de la Resolución de 6 de marzo de 1989, por la que a solicitud de «Hispasilos, Sociedad Anónima», se homologó con la contraseña de homologación DCE-2009, el cemento tipo I/35, fabricado por «Novoroscement» en su factoría de Proletary-Novorossysk (Rusia), para incluir en dicha Resolución a la Empresa «Agrox, Sociedad Anónima», que importará el citado cemento con la marca comercial «Ceminter».

La modificación de Resolución que antecede ha sido notificada directamente, con su texto íntegro, a la Empresa solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1992.—El Director general, Enrique García Álvarez.

11991 RESOLUCION de 8 de abril de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al «Laboratorio de Ensayos de Papel de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre», para la realización de los ensayos referentes a «papel».

Vista la documentación presentada por don Teodoro Vidal, en nombre y representación del «Laboratorio de Ensayos de Papel de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre», con domicilio en avenida Costa Rica, número 2, 0901-Burgos.

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 1981), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y de acuerdo con las normas específicas que constan en el expediente correspondiente, Q-006 Rev. 001 «Papel», según Anexo técnico número 1 al Certificado de acreditación 26/0022/91, que obra en esta Dirección General.

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al «Laboratorio de Ensayos de Papel de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre» para la realización de los ensayos relativos a «papel» según el expediente Q-006 Rev. 001 según Anexo técnico número 1 al Certificado de acreditación número 26/0022/91.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de abril de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

11992 *RESOLUCION de 8 de abril de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al «Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil» (IDIADA), para la realización de los ensayos relativos a «cascos de protección para usuarios de ciclomotores».*

Vista la documentación presentada por don Carlos Grasas Alsina, en nombre y representación del «Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil» (IDIADA), con domicilio social en avenida Diagonal, 647, 08028-Barcelona.

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 1981), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y de acuerdo con el contenido de la Norma UNE-26-428 sobre «cascos de protección para usuarios de ciclomotores».

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al «Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil» (IDIADA), para la realización de los ensayos relativos a «cascos de protección para usuarios de ciclomotores», según el contenido de la Norma UNE-26-428.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de abril de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

11993 *RESOLUCION de 8 de abril de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al «Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions», de la Generalidad de Cataluña, para la realización de los ensayos relativos a «seguridad de equipos electrónicos, informáticos y de telecomunicación» Parte I: Aparatos electrónicos de uso doméstico (parcial).*

Vista la documentación presentada por don Pere Miró Plans en nombre y representación del «Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions» de la Generalidad de Cataluña, con domicilio en carretera de acceso a la U.A.B., Cerdanyola del Vallés, Bellaterra (Barcelona).

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 1981), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y de acuerdo con las normas específicas que constan en el expediente correspondiente EL-004 Rev. 004 «Seguridad de Equipos Electrónicos, Informáticos y de Telecomunicación». Parte I: Aparatos electrónicos de uso doméstico (parcial), según Anexo técnico número 1 al Certificado de acreditación 9/0086/91.

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al «Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions» de la Generalidad de Cataluña, para la realización de los ensayos relativos a «Seguridad de Equipos Electrónicos, Informáticos y de Telecomunicación», Parte I: Aparatos electrónicos de uso doméstico (parcial), según Anexo técnico número 1 al Certificado de acreditación 9/0086/91.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de abril de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

11994 *RESOLUCION de 8 de abril de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al «Laboratorio Central de Calidad de Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos referentes a interferencias electromagnéticas en equipos de tratamiento de la información recogidos en la Norma UNE 20-726-91 (EN-55022).*

Vista la documentación presentada por don Félix García Álvarez, en nombre y representación del «Laboratorio Central de Calidad de Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Ramírez de Prado, número 5, 28045-Madrid.

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 1981), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y de acuerdo con las normas específicas que constan en el expediente correspondiente, según Anexo técnico número 1 al Certificado de acreditación 32/0076/92 referido a interferencias electromagnéticas en equipos de tratamiento de la información recogidos en la Norma UNE 20-726-91 (EN-55022).

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al «Laboratorio Central de Calidad de Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos relativos a interferencias electromagnéticas en equipos de tratamiento de la información, recogidos en la Norma UNE 20-726-91 (EN-55022) según Anexo Técnico número 1 al Certificado de Acreditación número 32/0076/92.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de abril de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

11995 *ORDEN de 26 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 327/1990, promovido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 4 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 327/1990, en el que son partes, de una, como demandante, el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Servicios de fecha 14 de septiembre de 1989, sobre indemnización por no llevarse a cabo determinadas obras de construcción.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 327/1990, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Andrés García San Miguel y Orueta, actuando en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, que interviene en sustitución de los Arquitectos don Carlos Fernández-